



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00376-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - **9 JUN 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **EMPRESA ALQUIEQUIPOS J Y F SAS** contra **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$5'245.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el cheque que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde 21 de diciembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$1'059.000,00 M/cte** por la sanción comercial del 20% del cheque descrito en el numeral 1 de este auto, artículo 731 del Código de Comercio.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ALEXANDER BELTRAN PRECIADO** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 JUN 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria